Asunción, 8 de setiembre de 2016.

DICTAMEN UOC
CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2016
"ADQUISICIÓN DE LECTORES PARA ANALISIS FORENSE DE DOCUMENTOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Señor Director General, la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Migraciones, en uso de su atribuciones que le confiere el Artículo 10º del Decreto Reglamentario Nº 219009 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas", que en su numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la licitación en el articulo Nº 33 de la Ley 2051/03, en tal situación la UOC comunica al Señor Director General fin de justificar las razones por las cuales se realiza el llamado vía de excepción para la ADQUISICIÓN DE LECTORES PARA ANALISIS FORENSE DE DOCUMENTOS DE VIAJE, a razón de que realizando el proceso ordinario no se llegaría al objetivo de adquirir el bien solicitado por tal motivo se realiza por este tipo de modalidad de la Vía de Excepción a fin de acortar el plazo y a demás se trata de un llamado abierto a todos potenciales oferentes que quieran participar,----------

ANTECEDENTES:

*Que, en fecha 22 de agosto de 2016, la Directora de Administración y Finanzas cursa a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) Nota DAF/MLO Nº 212/16, solicitando que se inicie el llamado Vía Excepción para la ADQUISICIÓN DE LECTORES PARA ANALISIS FORENSE DE DOCUMENTOS DE VIAJE, conforme a lo solicitado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) según Memorándum DTIC Nº 180/2016, en la cual mencionan las razones técnicas y la **urgencia de adquirir** LECTORES PARA ANALISIS FORENCE DE DOCUMENTOS DE VIAJE, a fin de emplear la utilización de estos lectores para identificar potenciales documentos falsos, abarcando todo tipo de alteraciones ilegales en documentos, como ser: imitación, falsificación, contenidos falsos, como así también las consecuencias administrativas y penales que puede suponer la detección de un documento falsificado, incluso financieras de diferente naturaleza.----------*

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite Dictamen UOC, justificando las razones por las cuales se lleva adelante el llamado de CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2016, para la ADQUISICIÓN DE LECTORES PARA ANALISIS FORENSE DE DOCUMENTOS DE VIAJE" ID Nº: 316.863".----------

JUSTIFICACIÓN:

*Que, la solicitud realizada por el Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, Lic. Derlis Gustavo Aguilar Falcón, se basa en la necesidad "**URGENTE"** de contar con los LECTORES PARA ANALISIS FORENSE DE DOCUMENTOS DE VIAJE, que facilitaran la detección de datos o informaciones de contenido fraudulento o falso, ya que se aproxima el periodo de temporada alta de tráfico de personas que ingresan y salen del país, el cual se inicia entre los meses de noviembre y diciembre y se extiende hasta los meses de febrero y marzo; donde el volumen de ingreso de personas se triplica y realizar controles en forma manual genera demora y atrasos considerables en las actividades propias de los inspectores abocados a esta tarea; dejando una mala imagen tanto de la Institución como del País, exponiendo estas labores en forma lenta y precaria; por esta razón nos encontramos con la necesidad de adoptar medidas alternativas a las actuales e incorporar tecnología disponible para realizar estas labores de detección con mayor exactitud y velocidad.----------*

Que, si bien el periodo de temporada alta que se inicia entre los meses de noviembre y diciembre del presente año y se extenderá hasta finales del mes de marzo del próximo año (temporada de verano), en el cual el volumen de ingresos de personas al país se triplica; la implementación de lectores para el análisis forense de documentos de viaje servirán para detectar documentos de contenido falso o fraudulento o informaciones erróneas, salvaguardar y proteger el bien jurídico de las pruebas documentadas, es por esto que ratificamos que el proceso licitatorio se planifico en tiempo y forma y, con antelación a los meses de mayor movimiento migratorio en el país, habiendo iniciado el proceso licitatorio en el mes de agosto del corriente año con el objeto de ajustar la provisión de los bienes con antelación al inicio de la temporada de mayor movimiento migratorio.----------

ECON. REINALDO RUIZ DIAZ
Coordinador S' U.O.
Dirección General de Mig

Que, atendiendo el tiempo de realizar un llamado normal ordinario a Licitación Pública Nacional la Dirección General no podrá llegar al objetivo de cubrir la temporada alta que se inician actualmente desde este mes de noviembre y que llegan hasta el mes de marzo del año siguiente en la cual ingresan una gran cantidad de extranjeros al País en los diferentes Puntos Migratorias y como así también no podrá ejecutar su presupuesto para esta adquisición, es que por tal circunstancia nos vemos obligados a realizar por la vía de excepción abierta a fin de acortar los plazos establecido en la licitaciones ordinarios, y que las razones técnicas remitidas por el Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), Lic. Derlis Gustavo Aguilar Falcón; dice que la adquisición de LECTORES PARA ANALISIS FORENCE DE DOCUMENTOS permitirá ***capturar informaciones erróneas de contenido falso en forma oportuna e instantánea en los documentos que se registran tanto de extranjeros y/o connacionales que ingresan y/o salen del territorio nacional en los diferentes Puestos Migratorios del País****.----------*

Además cabe mencionar que estos equipos a ser adquiridos por Dirección General de Migraciones, ***estarán disponibles a través de convenios con Organismos de Control y Seguridad Nacional como ser Policía Nacional, Ministerio Público y las Instituciones que necesiten acceder al uso de los mismos para un mejor control y verificación de la autenticidad de los documentos de identidad de personas****.----------*

Que, actualmente a lo largo de América del Sur hay un nuevo enfoque de detectar documentos fraudulentos o de contenido falsos, en respuesta a la protección de los ciudadanos y fronteras, que se ven afectados por el terrorismo, trata de personas, nuestro País, está preocupado por ser utilizado como ruta para la droga y traficante de personas, viéndose obligado a adquirir aparatos de alta tecnología para la detección de documentos fraudulentos o de contenido falsos.----------

Que, el funcionario de Migraciones está obligado a hacer un juicio sobre la base de un documento expedido por otro país, sobre el cual él no tiene jurisdicción; con los avances tecnológicos en fotocopias, escaneo e impresión, se han vuelto fáciles de falsificar los documentos de viajes o alterara los mismos para hacerlos utilizables por una persona distinta a la cual se le emitieron originalmente, que permitirán detectar documentos de contenidos falso con la utilización y aplicación de lectores.----------.

Que, se ***justifica la urgencia y la necesidad de la compra de los bienes – probada, concreta y objetiva -, habiendo iniciado el proceso primeramente en forma interna la cual estaba sujeto*** *a la implementación y utilización de lectores para análisis forense.----------*

Que, con relación a todo lo mencionado precedentemente, amerita traer a colación lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente dice "Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables****. Asimismo, el Decreto Reglamentario 21.909/03, en su parte pertinente que dice: Artículo 73. Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que califiquen como cierta.----------*

Que, en consecuencia, es criterio de esta Dirección General de Migraciones, que se reúnen los requisitos para la compra de los bienes mencionados por la vía de la excepción por razones de urgencia impostergable, habida cuenta como se ha señalado obedece a una solicitud probada, concreta objetiva e inmediata, siendo estos bienes en el caso de realizar por la modalidad de una Licitación Pública o un Concurso de ofertas, no se estaría recibiendo los bienes licitados en el tiempo oportuno, y ello iría en perjuicios de los intereses públicos, debido a que los LECTORES PARA ANALISIS FORENSE DE DOCUMENTOS DE VIAJE sirven para capturar y/o detectar informaciones erróneas de contenidos falsos en forma oportuna e instantánea, en los documentos de extranjeros y/o connacionales que ingresan y/o salen del territorio nacional en los diferentes Puestos Migratorios del País.----------

Que, en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación.----------

Que, en consecuencia, estas consideraciones se hallan acreditados los supuestos para la contratación por la vía de la excepción, de los casos analizados de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 33 inc. g) y el Decreto Reglamentario 21.909/03, como así también se ha realizado averiguaciones en el mercado para

ECON. REINALDO RUIZ DIAZ V.
Coordinador S' U.O.
Dirección General de Migraciones

verificar si existen otros oferentes, y el resultado de esas búsquedas no han sido satisfactorias ya que no se han encontrado otras empresas que puedan satisfacer los requerimientos Instituciones para la adquisición de Lectores, por esa razón se ha utilizado el inciso a) del artículo 33 de la ley 2051/03, que dice inc. a) "el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Que, teniendo en cuenta el Capítulo IV, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, de la Ley 2051/03, en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan el inciso ***g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";*** *y el penúltimo párrafo del mencionado artículo dice: En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.----------*

Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección General de Migraciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinente considera necesaria el planteamiento realizado por el Director del DTIC para la Adquisición de Lectores para Análisis Forense de Documentos de Viaje, que permitirá ***proteger el bien jurídico la prueba documental****, que facilitara la seguridad del contenido de los documentos que ingresan y salen por los diferentes puestos migratorios del país, sobre todo en la época de temporada alta, como también por la URGENCIA teniendo en cuenta la temporada alta de los extranjeros que visitan nuestros país por la época veraniega.----------*

Que, en consecuencia la Unidad Operativa de Contratación es de parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción para la adquisición de LECTORES PARA ANALISIS FORENSE DE DOCUMENTOS DE VIAJE, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03, en su artículo 33 ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.----------***

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES UOC

Econ. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
Unidad Operativa de Contrataciones